

**SECRETARIA.-** Cali, enero 25 de 2001. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2011-181-00. Sírvese proveer.

**JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA**

Secretario

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**SANTIAGO DE CALI**

**AUTO No. 061**

Santiago de Cali, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que se recibió escrito junto con varios anexos, de la Curadora Principal señora YOLANDA MARIN RESTREPO, de la persona en condición de discapacidad CESAR AUGUSTO MARIN.

En el informe se presentaron los siguientes documentos:

1.- Historia Clínica de fecha 15/12/2020 de la Dirección General de Sanidad del Ministerio de Defensa, en la cual se especifica como diagnostico principal Esquizofrenia No Especificada, indicando que no presentado recaídas en el último año, y se ha adherido al tratamiento psiquiátrico.

2.- Estado de cuenta del Banco de Colombia desde el mes de diciembre de 2019 hasta el mes de septiembre de 2020, donde se le consigna la pensión de invalidez por valor de \$910.817 pesos.

3.- certificado de la Superintendencia de Notariado y Registro donde se evidencia que la persona discapacitada no registra folios de matrícula inmobiliaria a su nombre.

4.- Certificado de Tránsito y Transporte de fecha 11 de diciembre de 2020, donde se evidencia que la persona discapacitada actualmente no posee vehículos a su nombre.

5.- Certificado de Cámara de Comercio de fecha 3 de octubre de 2020, en el cual la persona discapacitada No figura.

6.- Soportes de los gastos en diversas entidades de comercio.

Observa el despacho que no se ha realizado seguimiento por parte de la Asistente Social del despacho, por lo se ordenara fijar visita socio familiar virtual para el día 29 de enero de 2021, a partir de las 2 de la tarde.

Igualmente, se ordenara glosar los documentos correspondientes al informe anual del estado general de la persona en condición de discapacidad, arrimados al proceso y correrle traslado por el término de tres (3) días.

El Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- GLOSAR** los documentos allegados por el Curador Principal del discapacitado CESAR AUGUSTO MARIN, para que obre y conste.

**SEGUNDO.- CORRER** traslado del informe anual presentado, por el término de tres (3) días.

**TERCERO.- FIJAR** visita socio familiar virtual por parte de la Asistente Social del despacho para el día 29 de enero de 2021 a partir de las 2 de la tarde.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fulvia Gomez Lopez', with a horizontal line underneath the name.

**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**